



*REGLAMENTO DE  
EVALUACIÓN Y  
PROMOCIÓN*

*2018*

## INTRODUCCIÓN:

El Colegio Coyam de Chillán, consciente de que en su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción debe tener presente tanto la legislación vigente como la intencionalidad educativa manifestada en los principios y objetivos de su Proyecto Educativo, establece un conjunto de normas de evaluación, calificación y promoción.

Con él, se pretende asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los educandos y, en base a las disposiciones vigentes, determinar los logros de los mismos para establecer las condiciones de promoción de los cursos.

La aplicación de las normas de evaluación, calificación y promoción de este reglamento radica en el Cuerpo Docente del Colegio, su control estará a cargo de la **Unidad Técnica Pedagógica** del colegio.

### Considerando:

- Que la Educación tiene como función esencial el desarrollo integral del individuo, tal como lo explica la definición y declaración de principios de nuestro Proyecto Educativo, el que estimula las capacidades y valores a través de la implementación de los programas de estudios.
- Que el proceso evaluativo es inherente al Proceso Enseñanza Aprendizaje y debe concebirse, fundamentalmente, como un medio para adquirir evidencias que permitan mejorarlo.
- Por lo tanto, el siguiente Reglamento tiene por finalidad, dictar las normas que permitan su aplicación efectiva y objetiva en el establecimiento.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°

Las disposiciones del siguiente reglamento se aplicarán en el Colegio Coyam, reconocido por el decreto cooperador N° 002021/82. Esta Unidad Educativa imparte Educación Media y Educación Básica completa, además de 1° y 2° nivel de transición.

Cursos	Decreto Plan de Estudio	Decreto Evaluación y Promoción
1° y 2°	N° 2960/2012	N° 511/ 1997
3° y 4°	N° 2960/2012	N° 511/ 1997
5° y 6°	N° 2960/2012	N° 511/ 1997
7° y 8°	N° 1363/2011	N° 511/ 1997
I Medio	N° 1264/2016 Exento	N° 112/1999
II Medio	N° 1264/2016 Exento	N° 112/1999
III Medio	N° 27/2001	N° 83/2001
IV Medio	N° 102/2002	N° 83/2001

El Director Académico del establecimiento, de acuerdo a las normas y previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, aprobará el Reglamento de Evaluación y Promoción y todos los aspectos administrativos complementarios.

La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, correspondiéndole a la **Dirección académica la responsabilidad última**.

De acuerdo al nuevo decreto del plan de estudio para 1° y 2° medio, las asignaturas de Biología, Física y Química se fusionan en una sola asignatura: CIENCIAS. Por lo tanto, el promedio semestral de ésta será la suma de todas las notas en los correspondientes subsectores( Biología, Física y Química).

#### **Artículo 2°**

Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos o semestres.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS EVALUACIONES**

#### **Artículo 3°:**

El presente Reglamento entiende el concepto de Evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permite la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos y competencias cognitivas, de acuerdo con referentes claramente establecidos y que orienten la toma consensuada de decisiones por parte de los docentes.

#### **Artículo 4°:**

El proceso de evaluación tendrá la siguiente intencionalidad:

- Verificar los aprendizajes logrados por los estudiantes e implementar

acciones que permitan mantenerlos o mejorarlos.

- Favorecer el crecimiento personal e integral del estudiante.
- Fomentar la creatividad y el desarrollo de los talentos de los estudiantes.
- Estimular la participación social, con el fin de mejorar la integración entre los estudiantes, considerando las diferencias individuales.

## Artículo 5°

De acuerdo al momento en que se realiza la evaluación, ésta cumple las siguientes funciones:

- a. **Evaluación Inicial:** Apunta a determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los niños inician un proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades de los alumnos. La evaluación diagnóstica es indispensable para conocer las habilidades del estudiante al iniciar su proceso de aprendizaje.
- b. **Evaluación durante el aprendizaje:** Ofrece insumos que permitan al profesor, regular su acción pedagógica; y a los alumnos, orientar sus esfuerzos de aprendizaje, haciéndolos tomar conciencia de sus logros y necesidades. La evaluación durante el aprendizaje modifica la relación del alumno con el saber y con su propia formación, haciéndolo más autónomo y comprometido. La autoevaluación y coevaluación contribuyen a este propósito.
- c. **Evaluación sumativa:**  
La evaluación sumativa determina si se lograron los objetivos educacionales estipulados por curso y nivel, y en qué medida fueron obtenidos por cada uno de los estudiantes. Entre los fines o propósitos de la Evaluación Sumativa, se destacan los siguientes:
  - Hacer un juicio sobre los resultados de un curso o grupo de estudiantes.
  - Verificar si un alumno domina una habilidad o conocimiento;
  - Proporcionar bases objetivas para asignar una calificación;
  - Informar acerca del nivel real en que se encuentran los estudiantes.
  - Utilizar los resultados de las evaluaciones para reforzar los objetivos menos logrados.
  - Señalar pautas para investigar acerca de la eficacia de una metodología.
- d. **Evaluación de cobertura curricular:** Cumple con la función de entregar sistemáticamente información respecto del estado de avance de los estudiantes de acuerdo a las exigencias del Mineduc. Las evaluaciones de Cobertura Curricular

se aplicarán en 2 ocasiones durante el año lectivo.

**e. Pedagogía diferenciada = Evaluación diferenciada.**

La Evaluación Diferenciada es una reafirmación al derecho de ser diferente. Por lo tanto, se caracteriza por considerar y respetar los niveles con que se inician los niños y niñas, sus ritmos de avances, sus estilos y procedimientos de aprendizajes, así como, las diferentes formas que tienen de expresar y comunicar sus aprendizajes.

La evaluación es diferenciada toda vez que se constituye en un medio que permite a todos los niños y niñas desarrollar al máximo sus potencialidades cualquiera sea su punto de partida.

Por lo tanto, una pedagogía diferenciada proporcionará una evaluación diferenciada, suministrada por una adecuación curricular, como medida de compensación y apoyo para los alumnos con dificultades de aprendizajes temporales o permanentes.

Corresponderá a la Unidad Técnica Pedagógica, a través de los coordinadores de Ciclo orientar el trabajo colaborativo entre los docentes de aula y los educadores diferenciales.

**Artículo 6°**

Se aplicará evaluación diferenciada a aquellos estudiantes, que tengan el diagnóstico de Necesidades Educativas especiales, otorgado por los profesionales idóneos establecidos en el Art. 16 del decreto 170/2010.

DISCAPACIDAD	PROFESIONALES
Discapacidad auditiva	Médico Otorrinolaringólogo o Neurólogo y Profesor de Educación Especial /Diferencial
Discapacidad Visual	Médico Oftalmólogo o Neurólogo y Profesor de Educación Especial / Diferencial
Discapacidad Intelectual y coeficiente intelectual (CI) en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.	Psicólogo, Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o médico Familiar y Profesor de Educación Especial /Diferencial.
Autismo Disfasia	Médico Psiquiatra o Neurólogo, Psicólogo, Fonoaudiólogo y Profesor de Educación Especial / Diferencial

Multidéficit o discapacidades múltiples y sordoceguera	Médico Neurólogo u Oftalmólogo u Otorrino o Fisiatra u otras especialidades, según corresponda. Psicólogo y Profesor de Educación Especial /Diferencial.
Déficit atencional con y sin hiperactividad o Trastorno hiperkinético.	Medico neurólogo o Psiquiatra o pediatra o médico familiar o Médicos del sistema Público que cuenten con la asesoría de especialistas, de acuerdo a lo establecido por el Fondo Nacional de Salud, Psicólogo y/o Profesor de Educación Especial/Diferencial o Psicopedagogo.
Trastorno específico del lenguaje	Fonoaudiólogo, Profesor de Educación Especial/Diferencial, Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico Familiar
Trastorno específico del aprendizaje	Profesor de Educación Especial/Diferencial o Psicopedagogo y Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico Familiar.

La derivación de estos estudiantes será realizada por los profesores jefes o de asignatura a través de un informe pedagógico o psicopedagógico, se citará a una entrevista a sus padres o apoderados, en donde se les informará la situación pedagógica del estudiante y los motivos por los que se procederá a la evaluación diagnóstica establecida en el artículo 11 del decreto 170/2010. El apoderado además de otorgar su consentimiento entregará la documentación pertinente para cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 5 del decreto 170/2010. Dicha derivación será entregada a la Coordinadora del proyecto de Integración, e informada a la Directora del establecimiento.

#### **Artículo 7º**

Se considerarán los siguientes procedimientos para atender los casos de alumnos diagnosticados con necesidades educativas especiales, realizando la distinción entre las necesidades educativas permanentes y las transitorias.

#### **NECESIDADES EDUCATIVAS PERMANENTES**

- Se podrá modificar el instrumento de evaluación según contenidos de adecuación curricular.
- Se contemplarán diversas modalidades de evaluación según NEE tales como: escritas, orales y observaciones.
- Se podrá utilizar una evaluación simplificada de acuerdo a la necesidad del estudiante.

- Se podrá proporcionar, según lo establecido en la adecuación curricular de cada estudiante, tiempo adicional a las evaluaciones o realizar una prueba en dos etapas.
- Si la situación así lo requiere se permitirá realizar evaluaciones en una sala diferente.
- Dependiendo del diagnóstico se podrá utilizar material concreto, representaciones gráficas, esquemas y dibujos para facilitar la comprensión de los contenidos.
- Los errores específicos en lectura y escritura sólo pueden ser considerados para asignar puntaje en las calificaciones, cuando se pretende evaluar la conversión fonema-grafema y/o la grafía. En las demás situaciones sólo se deben corregir.
- En estudiantes con graves dificultades de memoria se debe permitir siempre la utilización de calculadora, tablas de multiplicar y/o tabla pitagórica. Esto debe estar fundamentado en la adecuación curricular y se tiene que consignar en los registros de coordinación y trabajo colaborativo.

#### **NECESIDADES EDUCATIVAS TRANSITORIAS:**

##### **PARA ESTUDIANTES CON TRASTORNO ESPECÍFICO DEL LENGUAJE.**

- La fluidez lectora (decodificación, ritmo, prosodia) y velocidad lectora sólo serán consideradas para asignar puntaje en las calificaciones, cuando se pretende evaluar el logro de aprendizajes relacionados con la fluidez y velocidad lectora. En los demás casos, sólo se corregirá.
- Se deben omitir los errores ortográficos (uso de b/v, s/c/z, w/g, h, ll/y, tildes, puntuación) en la asignación de puntaje en las calificaciones. Sólo se deben corregir.
- Los errores específicos en lectura y escritura sólo pueden ser considerados para asignar puntaje en las calificaciones cuando se pretende evaluar la conversión fonema-grafema y la grafía. En las demás situaciones sólo se deben corregir.
- Se podrán clarificar dudas en torno a instrucciones asegurando una buena comprensión de lo solicitado.
- Se podrá introducir dibujos y/o esquemas para apoyar la comprensión.
- Favorecer evaluaciones escritas cuando estén presentes problemas de expresión oral.

##### **PARA ESTUDIANTES CON DEA, TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE E INTELIGENCIA LÍMITROFE.**



- No se deben considerar los errores ortográficos (uso de b/v, s/c/z, w/g, h, ll/y, tildes, puntuación) en la asignación de puntaje en las calificaciones. Sólo se deben corregir.
- Utilizar Ítems de selección múltiple, jerarquización, en caso que el alumno presente dificultades grafomotoras.
- Proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones.
- Se podrán clarificar dudas en torno a instrucciones asegurando una buena comprensión de lo solicitado.
- Se podrá modificar la prueba tanto en su formato, como tales como: agrandar letra, subrayar contenidos relevantes, se podrán incorporar dibujos y colores.

#### PARA ESTUDIANTES CON TRASTORNO DE DÉFICIT ATENCIONAL CON O SIN HIPERACTIVIDAD.

- Parcelar los aprendizajes a evaluar en varios instrumentos y momentos. Con todo, la parcelación de la evaluación no debe perjudicar la cobertura curricular del estudiante.
- Realizar evaluaciones cortas, con letra de mayor tamaño y aumentar los espacios del interlineado, priorizando los aprendizajes más relevantes, pero sin perjudicar la validez de contenido ni la cobertura curricular de los aprendizajes más importantes.
- Utilizar instrucciones breves y precisas, en un lenguaje familiar.
- Se sugiere que las evaluaciones se apliquen, durante las primeras horas de la jornada.

#### DE LA PROMOCIÓN

- La promoción y repitencia de los estudiantes con NEE permanentes se evaluará conforme al cumplimiento de los objetivos de la adecuación curricular de cada uno de ellos.
- La promoción y repitencia de los estudiantes con NEE transitorias se evaluará conforme al cumplimiento de los objetivos del reglamento de evaluación.
- La Dirección de la Unidad Educativa, en acuerdo con profesor especialista y equipo multidisciplinario, previo informe a la familia, podrán autorizar la permanencia del estudiantes durante un año más en el mismo nivel preescolar, pre básica y básica con el fin de permitir alcanzar los objetivos de la etapa y su beneficio de socialización.

### **SITUACIONES ESPECIALES:**

- La Directora de la Unidad Educativa, y el Equipo Técnico, Profesores Jefes y de Asignaturas y Educadora Diferencial, deberán resolver los casos especiales de evaluación y promoción, no contemplados en el presente reglamento, dentro del periodo escolar correspondiente.

### **Artículo 8°**

Con el objetivo de mantener un registro periódico de los avances y retrocesos de los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, cada profesor jefe llevará una carpeta con dicha información, solicitando antecedentes del proceso al resto de los profesores de asignatura para complementar los datos.

### **Artículo 9°**

El Colegio Coyam estimula los siguientes valores y capacidades a través de la implementación de sus programas de estudios, teniendo presente la importancia de la comunicación como ente socializador y vivificador tan necesario en la sociedad actual.

### **VALORES Y ACTITUDES**

**1.-RESPETO:** Es la disposición para aceptar a los demás seres humanos, considerándolos ante todo como personas portadoras de derechos y potencialidades.

Actitudes:

- Atención de manera consciente el mensaje y necesidades del otro.
- Amabilidad atendiendo a los otros de manera deferente y afectuosa.
- Cuidado del espacio común, protegiendo y preservando el medio ambiente a favor de una sana convivencia e interactuando con él de manera armónica y delicada.
- Orden y cuidado en todas las actividades que se desarrollen en la vida

**2.-HONESTIDAD:** Manera de vivir y actuar en la sociedad de forma congruente entre lo que se piensa, siente y actúa.

Actitudes:

- Veracidad: guiándose en el actuar por ser fiel a la verdad y la objetividad.
- Rectitud: proceder en la vida personal y social en forma integral, honrada y ejemplar.

**3.-RESPONSABILIDAD:** Condición humana que le permite asumir compromisos y capacidad de responder ante sí mismo o ante los demás, por sus actos u omisiones sean intencionados o no.

Actitudes:

- Cumplimiento en todas las acciones propuestas en forma positiva y eficaz, de acuerdo a los compromisos establecidos y a los cuales se ha adherido.
- Consecuencia: coherencia entre el pensar, sentir y hacer.

**4.-TRABAJO:** Capacidad individual o colectiva para aplicarse activamente en la consecución o ejecución de una cosa.

Actitudes:

- Ejecutar las actividades encomendadas con método y orden
- Empeñarse en terminar bien lo iniciado
- Diferenciar lo importante de lo accesorio

**5.-TOLERANCIA:** Capacidad para aceptar y considerar a los demás en toda su diversidad.

Actitudes:

- Comprender que el amor y el respeto a las personas va más allá de las diferencias de orden corporal, social, económica, religiosa, ideológica, cultural u otra cualquiera que impida respetar al otro como una persona.
- Desarrollar un estilo de vida democrático y participativo
- Fomentar la participación ciudadana.

**6.-PERSEVERANCIA:** Firmeza y constancia en los propósitos y resoluciones.

Actitudes:

- Conocimiento de sí mismo(a) objetivo.
- Capacidad de determinar un camino a seguir para lograr los objetivos
- Fortalecimiento del carácter y la determinación

- Fortalecimiento de la asertividad para expresar opiniones, ideas, estados de ánimo de manera apropiada y clara.
- Hacer respetar los propios derechos y lo de los demás
- Autodisciplina y orden para lograr los objetivos propuestos
- Construcción de un proyecto de vida viable y acorde con el perfil personal.

**7.-SENTIDO POSITIVO DE LA VIDA:** Capacidad de entender y enfrentar la vida a la luz de la esperanza y el amor.

Actitudes:

- Capacidad de entender y enfrentar la vida a la luz de la esperanza y el amor.
- Amor, hacia el prójimo y toda la creación
- Colaborar en la construcción de un mundo mejor.
- Dar testimonio coherente entre el pensar, sentir y actuar
- Alegría de vivir y servir a los otros seres humanos

**8.-SOLIDARIDAD:** Capacidad de dar y darse, promoviendo la valoración y respeto por el ser humano, abandonando el egocentrismo y materialismo de la sociedad de consumo actual.

- Buscar el bien común, por sobre el bien personal.
- Respetar las diferencias individuales y colectivas
- Promover actividades que favorezcan a los más débiles y abandonados
- Proponer ideales y valores espirituales
- Reflexionar en torno a la capacidad de dar y darse del ser humano
- Colocar al servicio de los más vulnerables las capacidades personales
- Despertar con el ejemplo la conciencia social.
- Educar para la superación personal integral.

### **Artículo 10º**

Las evaluaciones serán calendarizadas por cada profesor de asignatura, informándoles los contenidos, objetivos y tipo de instrumentos con el que serán evaluados a sus estudiantes, registrando fechas de sus evaluaciones en el libro de clases, en tanto el profesor jefe velará para que este calendario sea publicado en el diario mural del curso e informado a los apoderados.

En la calendarización, se considerarán no más de 2 evaluaciones sumativas en el día, siempre y cuando no pertenezcan a la misma área. Las calificaciones deberán ser registradas en el libro de clases dentro de 7 días hábiles siguientes.

**Artículo 11°**

Frente a la ausencia imprevista del profesor a una evaluación programada, ésta será aplicada por el profesor reemplazante que designe Inspectoría General, previa comunicación con el Coordinador respectivo. Será éste último quien puede determinar su aplicación, suspensión y/ o fijar una fecha posterior para su aplicación.

**Artículo 12°**

Al final de cada semestre se aplicarán las pruebas finales de cobertura curricular con el fin de determinar el logro de los aprendizajes que señala el currículum.

**Artículo 13°**

El logro de objetivos transversales se informará por escrito semestralmente, a los padres y apoderados, a través del Informe Personal y Social, el cual será fruto de un proceso de acompañamiento y entrevista del profesor (a) jefe a cada estudiantes (a) y del registro de la hoja de vida de éstos.

**CAPÍTULO III****DE LAS CALIFICACIONES****Artículo 14°**

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas del plan de estudios, se anotarán en una escala numérica de 2.0 a 7.0.

La calificación mínima de aprobación será la nota 4.0 con un dominio de un 60% de los objetivos tratados.

**Artículo 15°**

Las calificaciones se expresarán en forma cuantitativa desde 1° Básico a 4° Medio en todos los sectores del plan de estudios.

**Artículo 16°**

Si durante el año escolar, existe un cambio de establecimiento educativo, la documentación que se entregue a los padres y apoderados deberá estar en los mismos términos que la documentación oficial, (Actas, Certificados)

#### **Artículo 17°**

Los datos personales y las calificaciones de los estudiantes que ingresen al establecimiento después de iniciado el año escolar deberán quedar registradas en el Libro de clases al momento de la matrícula, siendo responsable Inspectoría General, quien además deberá informar por escrito, al profesor (a) jefe y profesores de asignatura sobre los nuevos ingresos y retiros.

#### **Artículo 18°**

La calificación semestral y anual en cada una de las asignaturas desde 1° Básico a 4° año Medio, equivaldrá al promedio de las notas según corresponda y se obtendrá con un decimal de aproximación.

#### **Artículo 19°**

La calificación final obtenida por los alumnos(a) en la asignatura de Religión, se hará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno(B), Suficiente(S) e Insuficiente(I), y no incidirá en su promoción.

#### **Artículo 20°**

El profesor/a jefe es el encargado de comunicar a los padres y apoderados de las calificaciones parciales y semestrales de sus hijos/as a través de un informe periódico entregado en reuniones de mayo, julio, octubre, diciembre y/o en entrevistas personales.

El profesor/a jefe será el responsable de citar al apoderado del estudiante con bajo rendimiento académico generalizado para informarle esta situación, debiendo dejar registro de dicha entrevista en el cuadernillo.

Los profesores de cada asignatura deberán citar a los apoderados de los estudiantes que presenten un nivel de rendimiento deficitario en su correspondiente área.

**Artículo 21°**

El número mínimo de calificaciones por semestre será proporcional al número de horas asignadas en el Plan de Estudio.

Nº de horas	Nº de notas
7 y 8	6
5 y 6	5
3 y 4	4
2	3
0,5 y 1	2

**Artículo 22°**

Los estudiantes que obtengan como promedio final anual 3,9 en cualquier asignatura deberán rendir obligatoriamente una prueba adicional, siempre que dicho resultado incida en su promoción

La nota máxima de aprobación será un 4.0 y será considerada como el promedio anual.

La prueba a aplicar deberá contener objetivos y contenidos relevantes de la asignatura a evaluar. La Coordinación respectiva se encargará de visar el instrumento de evaluación, fijando fecha y hora para su aplicación.

**Artículo 23°**

Durante el presente año lectivo se impartirán los siguientes talleres de Jornada Escolar Completa:

## TALLERES JEC

<b>Nivel</b>	<b>Curso</b>	<b>Nombre del período de la jornada</b>	<b>Ámbito, Núcleo o Asignatura del nivel</b>	<b>Duración aproximada del período (en minutos)</b>
Básica	3° A	Taller. Inglés	Lenguaje	90
		Taller. Formación Ciudadana	Orientación	112,5
		T. Manualidades y Medio Ambiente I	Ciencias	90
Básica	4° A	Taller Inglés	Lenguaje	90
		Taller Formación Ciudadana.	Orientación	112,5
		Taller Manualidades y Medio Ambiente	Ciencias	90
Básica	5° A-B	Taller Inglés	Inglés	45
		Taller Acondicionamiento Físico y Folclor	Ed. física	90
		Taller Manualidades y Medio Ambiente	Ciencias	90
		Taller Expresión Artística	Artes Visuales	45
Básica	6° A-B	Taller Inglés	Inglés	45
		Taller Acondicionamiento Físico y Folclor	Ed. física	90
		Taller Manualidades y Medio Ambiente	Ciencias	90
		Taller Expresión Artística	Artes Visuales	45
Básica	7° A-B	Taller Inglés	Inglés	45
		Taller Acondicionamiento Físico y Folclor	Ed. física	90
		Taller Informática	Tecnología	90



		Taller Expresión Artística	Artes Visuales	45
Básica	8° A-B	Taller Inglés	Inglés	45
		Taller Acondicionamiento Físico y Folclor	Ed. física	90
		Taller Informática	Tecnología	90
		Taller Expresión Artística	Artes Visuales	45
Media	1° A-B	Taller Ingles Conversacional	Inglés	90
		Taller Acondicionamiento Físico y Folclor	Ed. física	90
		Taller Experiencia Científica y Medio Ambiente	Ciencias	90
Media	2° A	Taller Ingles Conversacional	Inglés	90
		Taller Acondicionamiento Físico y Folclor	Ed. física	90
		Taller Experiencia Científica y Medio Ambiente	Ciencias	90
Media	3° A	Taller Ingles Conversacional	Inglés	90
		Taller Acondicionamiento Físico y Folclor	Ed. física	90
		Taller Técnicas Expresión Oral	Lenguaje	90
Media	4° A	Taller Ingles Conversacional	Inglés	90
		Taller Orientación Vocacional	Orientación	90
		Taller Desarrollo Habilidades Cognitivas en Resolución Ejercicios PSU	Filosofía	90

#### Artículo 24°

Los estudiantes que se ausentaron por un periodo prolongado ya sea por enfermedad, viaje u otro motivo debidamente justificado e informado por Inspectoría al Equipo Técnico, obtendrán su promedio con un mínimo de dos notas parciales. Dicha instancia se hará efectiva previa evaluación de los antecedentes.

**Artículo 25°**

La inasistencia a evaluación sumativa deberá ser justificada con certificado médico o personalmente por el apoderado en Inspectoría en un plazo de **48 horas**. Si así aconteciese, el profesor(a) fijará una nueva fecha de no más de **5 días hábiles** una vez reincorporado el estudiante a clases.

**Artículo 26°**

De no cumplirse lo indicado en el artículo anterior, se aplicará la evaluación sumativa atrasada al momento de la reincorporación del estudiante a clases. En caso de ser aplicado el mismo instrumento, el nivel de exigencia será del **70%** para la nota de aprobación.

De reiterarse la ausencia a pruebas, sin la debida justificación médica, se le aplicará el instrumento evaluativo el primer día que asista a clases y su nota de aprobación será 4,0 como máximo. De persistir la inasistencia será la Coordinación correspondiente la encargada de citar y aplicar el instrumento evaluativo al alumno.

**Artículo 27°**

Los estudiantes que lleguen atrasados al colegio el día de la evaluación, podrán ingresar a rendir, la evaluación, sin agregar tiempo adicional.

**Artículo 28°**

Para aquellos apoderados que soliciten la eximición de sus pupilos en la asignatura de Religión, deberán hacerlo por escrito al momento de matricular a sus hijos respondiendo la encuesta sugerida por el Mineduc, respecto a estas clases. No obstante, los estudiantes eximidos deberán permanecer en clases desarrollando otra actividad, pero no participará de ninguna instancia evaluativa.

**Artículo 29°**

Con respecto a cualquier solicitud de eximición sea anual o temporal para una o más asignaturas, ésta deberá ser acreditada con los informes médicos respectivos en un plazo no mayor a 48 horas, una vez presentada la anomalía. Esta solicitud debe ser presentada por el apoderado a Dirección, quien evaluará los antecedentes y autorizará, si corresponde, dicha eximición, informando por escrito a los coordinadores y profesores respectivos.

**Artículo 30°**

En caso de ser sorprendido un estudiante copiando o en otra actitud similar, durante el proceso evaluativo, el docente debe aplicar las siguientes medidas:

- a) Requisar el instrumento evaluativo.
- b) Registrar la acción en el libro de clases.
- c) Informar al profesor jefe y Coordinador
- d) Citar al apoderado e informar de la falta
- e) Utilizar el mismo procedimiento señalado en el artículo 26° respecto a la inasistencia a clases.
- f) En la eventualidad que se le sorprenda nuevamente copiando en otra instancia evaluativa y en la misma asignatura, se le aplicará en forma inmediata la nota mínima (2.0).

**Artículo 31°**

En relación a la alteración de las notas en el libro de clases por parte de los estudiantes, ésta deberá ser denunciada a la autoridad correspondiente. Aplicándose las siguientes medidas internas:

- a) Informar al profesor jefe, por escrito y registrarlo en la hoja de vida del estudiante.
- b) Citar al apoderado para informar el hecho y las medidas a tomar.
- c) Aplicar las normas establecidas en el Reglamento de Convivencia.

**Artículo 32°**

La presentación de materiales en todas aquellas asignaturas que lo requieran, deberá cumplirse en forma oportuna por parte de los estudiantes. No obstante, el no cumplimiento de manera reiterada de este artículo amerita:

- Anotación Negativa
- Notificación al apoderado
- Tener presente este indicador al momento de la evaluación, la cual podrá tener una incidencia en la calificación parcial.

**Artículo 33°**

En relación al rendimiento de los estudiantes, en el caso que presenten un bajo nivel de aprendizaje, el Profesor Jefe será el responsable de informar este hecho al

apoderado, en forma periódica y al final del primer semestre, a través de una notificación formal.

Este informe señala que el apoderado/a toma conocimiento de dicha situación y, a la vez, adquiere el compromiso de estimular a su pupilo/a a superar los resultados académicos en un corto plazo.

#### **Artículo 34°**

La entrega, por parte de un estudiante de una evaluación en blanco y/o la negativa a responder, lo hará merecedor de una calificación correspondiente a la nota mínima. El instrumento será retenido por el profesor de la asignatura y entregado al apoderado en una entrevista formal, registrando el hecho en la hoja de vida del estudiante.

#### **Artículo 35°**

Se estimará, como situación problemática de evaluación, si el resultado obtenido por el grupo curso en una evaluación sumativa es de un 40% o más de reprobación. En tal caso, el profesor deberá informar al Coordinador de su ciclo antes de registrar las notas en el Libro de clases para evaluar la pertinencia de su registro.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA PROMOCIÓN**

#### **Artículo 36°**

Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.

Serán promovidos los estudiantes desde 1° a 4° año y desde 5° a 8° año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 4,5, o superior incluido el no aprobado.

Serán promovidos los estudiantes desde 1° a 4° año y desde 5° a 8° año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior incluidas las no aprobadas.

En cuanto a la promoción de los estudiantes de 1° a 2° y de 3° a 4° básico, no serán promovidos cuando presenten un retraso significativo en lectura, escritura, y /o

matemática y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

En relación al inciso anterior, el profesor del respectivo curso deberá haber realizado actividades de reforzamiento, durante la clase en las asignaturas mencionadas y tener la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderado del estudiante afectado.

#### **Artículo 37°**

Serán promovidos los estudiantes de 1°, 2°, 3° y 4° año de Educación Media Científico Humanista que hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivo plan de estudios.

Serán promovidos los estudiantes de 1°, 2°, 3° y 4° año de Educación Media Científico Humanista que hayan reprobado una asignatura y que cuenten con un promedio general de calificaciones igual o superior a 4,5 incluido la asignatura reprobada.

Igualmente serán promovidos los estudiantes de 1°, 2°, 3° y 4° año de Educación Media Científico Humanista que hayan reprobado dos asignaturas y que cuenten con un promedio general de calificaciones igual o superior a 5,0 incluidos las asignaturas reprobadas.

En el caso que las dos asignaturas reprobadas fueran de un estudiante de 3° y 4° año de Educación Media Científico Humanista y que si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática el estudiante será promovido (a) siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior incluidos las asignaturas reprobados.

#### **Artículo 38°**

En todo caso, la situación final de los estudiantes deberá quedar resuelta, al término del año lectivo, pudiendo en el consejo de evaluación respectivo, analizar las situaciones especiales. Se deja establecido que, tanto la Dirección como los docentes del establecimiento, en uso de sus atribuciones y derechos establecidos por la Constitución y el Estatuto Docente, no aceptarán presiones o influencias externas en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales de repitencias o de promoción de estudiantes reservándose el derecho de entablar las acciones que crea conveniente ante las instancias correspondientes.

**Artículo 39°**

Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 8° año de Enseñanza Básica y de 1° a 4° Medio que hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

Todos los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en el inciso anterior, de este artículo deberán repetir el curso que corresponda.

Por causas justificadas el apoderado podrá enviar una Solicitud a la Dirección del Colegio, explicando los motivos de dicha inasistencia pidiendo un nuevo estudio del caso para evitar repetir curso.

**Artículo 40°**

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas la Dirección, visto el o los documentos justificatorios y oído el informe del profesor (a) jefe de curso o del Consejo General de Profesores, según corresponda, podrá eximir del requisito de asistencia a los alumnos (as) que hubiesen faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente justificada y certificada. Para este efecto, la asistencia será considerada a partir de los días de clases efectivamente trabajados.

**Artículo 41°**

Se informará al apoderado, con al menos un mes de anticipación al término del año escolar, la situación del estudiante con riesgo de repetencia. El apoderado firmará el documento pertinente donde toma conocimiento por escrito de la realidad de su pupilo.

**CAPÍTULO V****SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN****Artículo 42°**

La Dirección académica, asesorada por el Equipo Técnico Pedagógico del Colegio, y a la luz de los antecedentes entregados por el o los profesores consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes.

Serán considerados como situaciones especiales de evaluación y promoción:

- a) Los casos de los estudiantes que por motivos justificados decidan ingresar tardíamente a clases.
- b) Los casos de los estudiantes que deban ausentarse por un período prolongado y/o no puedan asistir regularmente a clases.
- c) Los casos de los estudiantes que deban finalizar el año anticipadamente.
- d) Situaciones de estudiantes que deban ingresar al Servicio Militar.
- e) Situaciones de embarazo.
- f) Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias y las artes.
- g) Ingreso de estudiantes extranjeros

#### **Artículo 43°**

El calendario de evaluaciones que entregue el profesor jefe, previo visto bueno de los Coordinadores a los estudiantes considerados como caso especial, tendrá carácter de obligatorio. De no cumplirse como está indicado obtendrá la calificación mínima en la asignatura respectiva.

#### **Artículo 44°**

En el caso de que un estudiante no que haya estado en el sistema escolar regular en el año lectivo vigente, puede solicitar a la Dirección del Colegio el ingreso tardío al establecimiento. Dicha solicitud de ingreso se recibirá hasta antes del fin del primer semestre del respectivo año escolar. En caso de ser acogida, se fijará, si es necesario, el temario que asegure el cumplimiento de los Objetivos y Contenidos mínimos en las asignaturas fundamentales del nivel al cual ingresa, como las fechas de la rendición de las pruebas respectivas.

#### **Artículo 45°**

En el caso de que un estudiante deba pedir permiso para ausentarse del establecimiento por un período prolongado, deberá hacerlo por medio de una solicitud escrita de su apoderado en donde se consigne la razón que motiva dicha solicitud.

La Dirección, visto los antecedentes, podrá o no acoger dicha petición, medida que no tendrá apelación.

De ser acogida la solicitud, la Dirección en conjunto con las Coordinaciones fijará al estudiante la forma y modo más conveniente para recuperar su proceso pedagógico.

#### **Artículo 46°**

Un estudiante podrá solicitar el término anticipado del año escolar a la Dirección del Colegio cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Justificación escrita en donde se consigne la razón que motiva dicha solicitud.
- Tener, al menos, rendido el primer semestre del año escolar.

Con dichos antecedentes la Dirección podrá o no acoger dicha solicitud, medida que no tendrá apelación.

De ser acogida la solicitud, la Dirección en conjunto con los Coordinadores fijará al estudiante la forma y modo más conveniente para llevar a cabo el término anticipado del año escolar, fijando, si es necesario, el temario que asegure el cumplimiento de los Objetivos y Contenidos mínimos en las asignaturas fundamentales del nivel, como las fechas de la rendición de las pruebas.

Ante la situación de embarazo de una estudiante, la Dirección y los organismos pertinentes del Colegio, establecerán en diálogo con ésta y sus padres, la forma más conveniente que permitan a la estudiante concluir satisfactoriamente su año escolar, teniendo presente su estado de gravidez. También se tomarán las medidas para su reincorporación, todo en conformidad al decreto 79 del 24 de marzo de 2005.

#### **Artículo 47°**

Ante el llamado de un estudiante al Servicio Militar, sin desmedro de que los padres de éste puedan acogerse a algunas de las situaciones especiales antes nombradas, el Colegio congelará el año escolar al momento que el estudiante se retira, no figurando en acta de promoción de ese año, pudiendo volver a retomar su año escolar en cuanto haya terminado su servicio militar, siendo válidas las notas que



hubiese tenido al momento de su retiro.

### **Artículo 48°**

Criterios para emitir certificados anuales de estudios, de concentración de notas, de reconocimiento de la calidad de aprobado y de licenciado de Educación Media.

A continuación se detallan las situaciones más recurrentes y los criterios a aplicar para su solución.

Situación	Criterio a aplicar
Solicitante que durante un mismo año escolar, ha aprobado un mismo curso en dos oportunidades, por ejemplo, por cierre anticipado del año escolar, y validación de estudios.	Deberá considerarse válida la primera aprobación del curso en cuestión, independiente del promedio obtenido.
Solicitante que cuenta con un mismo curso aprobado en distintos años escolares.	Se considerará como válido el primer curso aprobado, con independencia del promedio obtenido por el solicitante.
Solicitante que cursó 1er año de educación media, en la modalidad tradicional, y que luego se matriculó y aprobó el primer nivel de educación media de la modalidad de educación de adultos, para continuar el nivel de educación media.	Las calificaciones de 1er año de educación media, se calcularán con las calificaciones obtenidas en el 1er año de educación media de la modalidad tradicional, y las calificaciones correspondientes al 2do año de educación media, se calcularán con las calificaciones del primer nivel de educación media de la modalidad de educación de adultos.
Solicitante que curso 3er año de educación media de la modalidad tradicional, y que luego se matriculó y aprobó el segundo nivel de educación media de la modalidad de educación de adultos, en la formación diferenciada humanista científica.	Las calificaciones de 3er año de educación media, se calcularán con las calificaciones obtenidas en el 3er año de educación media de la modalidad tradicional, y las calificaciones correspondientes al 4to año de educación media. Se calcularán con las calificaciones del segundo nivel de educación media de la modalidad de educación adultos.
Solicitante a quien le faltan certificados anuales de Estudios de Educación Media, de cualquier modalidad, pero que figura en SIGE con uno o más cursos posteriores aprobados, para cuyo ingreso haya sido requisito consta con el curso o	Las calificaciones de los cursos anteriores o los registrados en SIGE se calcularán con el promedio de las calificaciones de los cursos posteriores aprobados que figuren en el mismo sistema.

nivel previo, cuyas calificaciones faltan.																
Solicitante que en el Registro de Estudiantes de Chile (SIGE Histórico) figura como reprobado por asistencia, pero que en las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar están registrados con situación final “aprobada”	Mantendrán su calidad de aprobados.															
Solicitante de Convalidación de estudios mediante convenios de reconocimiento de estudios vigentes, y que paralelamente solicitó Validación de Estudios de los mismos cursos o niveles reconocidos.	<p>-Si el solicitante necesita que se le reconozcan solamente los cursos aprobados, puede optar por la “Convalidación de Estudios”, la que no reconoce las calificaciones obtenidas ni una equivalencia de las mismas.</p> <p>- Por el contrario, si el solicitante necesita obtener las calificaciones asociadas a los cursos aprobados, deberá optar por la “Validación de Estudios”.</p> <p>- Ambos procedimientos se encuentran regulados actualmente por el Decreto Exento N° 2.272 de 2007, del Ministerio de Educación.</p>															
Solicitante que cuente con certificados de estudios con calificaciones expresadas en conceptos.	<p>Se le asignará a cada concepto el promedio de calificaciones más alto asociado a aquel.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th></th> <th>Nota</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Muy Bueno</td> <td>MB</td> <td>6.9</td> </tr> <tr> <td>Bueno</td> <td>B</td> <td>5.9</td> </tr> <tr> <td>Suficiente</td> <td>S</td> <td>4.9</td> </tr> <tr> <td>Insuficiente</td> <td>I</td> <td>3.9</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto		Nota	Muy Bueno	MB	6.9	Bueno	B	5.9	Suficiente	S	4.9	Insuficiente	I	3.9
Concepto		Nota														
Muy Bueno	MB	6.9														
Bueno	B	5.9														
Suficiente	S	4.9														
Insuficiente	I	3.9														

## CAPÍTULO VI

### CERTIFICADOS Y DISPOSICIONES FINALES

#### Artículo 49°

El establecimiento educacional, al término del año escolar, extenderá a sus

estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Junto al certificado anual el establecimiento entregará a todos los estudiantes un Informe de Desarrollo Personal y Social, en donde consten sus logros semestrales en los Objetivos de Aprendizaje durante el año escolar.

La coordinadora del programa de integración escolar entregará a los apoderados, junto a los documentos señalados en los párrafos 1 y 2 anteriores, un informe a la familia con los resultados del apoyo entregado a los estudiantes del PIE

Toda esta documentación queda en Inspectoría una vez concluida la fecha en que es entregada por los docentes.

#### **Artículo 50°**

La Dirección académica del Establecimiento, previa consulta al Equipo Técnico Pedagógico y/o al Consejo General de Profesores, deberá resolver, las situaciones especiales de Evaluación y Promoción, como también toda situación no prevista en el presente Reglamento, dentro del período escolar correspondiente.

La Evaluación de las presentes normativas se realizará al término del año escolar.

Este Reglamento podrá ser modificado cada año escolar, debiendo ser comunicado a los Apoderados y a la Dirección Provincial en los tiempos que corresponda.

*REGLAMENTO DE  
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN  
NT1- NT2*

*2018*

Este reglamento considera las orientaciones técnico-pedagógicas de los niveles transitorios, de acuerdo al decreto 289/2001 que establece las Bases Curriculares de Educación Parvularia. Se aplicará a los estudiantes de Primer y Segundo Nivel de Transición.

#### **Artículo 1°**

La edad correspondiente para ingresar al Primer y Segundo Nivel de Transición, es de 4 y 5 años, respectivamente, cumplidos al 31 de marzo del año correspondiente

#### **Artículo 2°**

Los alumnos serán sometidos, durante su periodo escolar a diferentes evaluaciones de tipo diagnóstica, formativa y acumulativa.

#### **Artículo 3°**

La periodicidad de la evaluación variará de acuerdo a la planificación y la organización del equipo de Educación Parvularia, el cual estará determinado según el tipo de actividad y situación particular.

#### **Artículo 4°**

Los instrumentos utilizados para la recolección de información se adecuarán al contexto, actividad y aprendizaje esperado que se pretenda evaluar. Se dará participación a los niños y niñas (autoevaluación y coevaluación) y las familias, a través de pautas de cotejo elaboradas para tal efecto.

#### **Artículo 5°**

La evaluación sumativa de los párvulos de segundo nivel de transición será apoyada por la Coordinadora de Párvulos, en base a las bases curriculares, más las evaluaciones realizadas por las educadoras en sus respectivos niveles, tras lo cual se emitirá un Informe Final e Informe al Hogar destinado a los padres y apoderados.

**Artículo 6°: De la promoción de los alumnos de NT1 y NT2**

Si al término del año escolar un estudiante no tiene las habilidades y conocimientos mínimos para ingresar a Primer Año Básico, se solicitará la evaluación de psicólogo del Colegio, quien determinará, en común acuerdo con los apoderados, si el niño reúne los requisitos para ser promovido a primer año básico

**Artículo 7°**

Al existir un informe de inmadurez pedagógica y psicológica emitido por un psicopedagogo y/o psicólogo que hagan recomendable su permanencia en nivel parvulario y si a pesar de esto el apoderado no aceptara la recomendación del profesional competente, se matriculará al alumno en primer año básico, debiendo el apoderado asumir por escrito los riesgos de fracaso o bajo nivel de éxito de su pupilo en la Educación Básica.

**Artículo 8°**

La Dirección del Establecimiento, previa consulta al Equipo Técnico Pedagógico y/o el Consejo General de Profesores, deberá resolver, las situaciones especiales de Evaluación y Promoción, como también toda situación no prevista en el presente Reglamento, dentro del período escolar correspondiente.

La Evaluación de las presentes normativas se realizará al término del año escolar.

Este Reglamento podrá ser modificado cada año escolar, debiendo ser comunicado a los Apoderados y a la Dirección Provincial en los tiempos que corresponda.